

IV.- En el art. 3.1 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a 61. No obstante, en este mismo apartado se dispone que si las solicitudes exceden dicho cupo, el exceso se podrá reconocer si se formaliza con el Ministerio de Fomento la ampliación de actuaciones. Esta ampliación, en 120 actuaciones más, ha tenido lugar mediante firma de la adenda del Convenio de Zona ARU, firmada el 10/10/2017.

El número de actuaciones que se propone reconocer, en función del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ascienden a 140 actuaciones, por lo que al ser inferior al número de actuaciones reconocibles, se hace innecesario efectuar la baremación de las mismas, ya que todas son susceptibles de reconocimiento.

Con fecha 10/10/2017, se firma, en Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento, la financiación de la Zona Aru II, con un máximo de 120 Viviendas y financiación estatal de 346.580,00 €, más 271.932,00 € de financiación Autonómica.

En cuanto a la cobertura presupuestaria de la aportación de la CAM, en la convocatoria consta un importe máximo a subvencionar de 210.000,00 €, por lo que existe crédito suficiente para financiar la aportación de la Ciudad, que asciende a 157.398,02 €.

V.- Sobre los plazos de ejecución de las obras, debe indicarse que mediante Acuerdo con el Ministerio de Fomento de fecha 21/09/2018, se ha ampliado la justificación de las subvenciones hasta el 31/12/2019, por lo que las obras objeto de esta subvención podrán prorrogarse durante un año más, es decir, hasta el 30/10/2019, debiendo justificarse como máximo hasta el 31/11/2019.

VI.- La cantidad reconocida como subvención estará sujeta a la posterior justificación de las cantidades realmente invertidas en cada una de las actuaciones, pudiéndose reajustar la subvención real, dentro de los límites de la convocatoria, siempre y cuando haya cobertura presupuestaria, teniendo en cuenta, como aportación de la Ciudad, la cantidad máxima de 271.932,00 €. Existiendo en la partida 219.091,13 € sin comprometer, se deberá efectuar la Retención de Crédito para amparar el importe de las ayudas reconocidas, teniendo en cuenta además, la temporalización de los pagos.

VII.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

De conformidad con lo indicado, por esta Dirección General se formula de siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta propuesta, con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 27/12/2017 (BOME DE 12/01/2018), por la que se establecen los criterios reguladores para la concesión de subvenciones a la ejecución de obras en edificios y viviendas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana de Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Asimismo, se relaciona en el Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Resolución citada.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el **30 de octubre de 2019**. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente y en función de la importancia de la actuación, siempre que no afecte a la justificación del importe de la subvención al Ministerio de Fomento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de Convocatoria, el pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

- a) Para obras con presupuesto superior a 50.000,00 €, se podrá efectuar un pago adelantado del 30% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación: